



MEMORANDO INDIVIDUAL

Nº Radicado: 2026I-VBOG-034884

Fecha: 2026-05-14 09:29:58

PARA: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DE: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

Asunto: Solicitud de prórroga No 6 contrato de obra No 4089 de 2024

Respetada doctora Isabel,

Para su revisión y trámite correspondiente, atentamente se remite la minuta de la prórroga **No. 6 Contrato No. 4089 de 2024**, cuyo objeto es el “**MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS VIAJANO - ACHI; SABANETA - COVEÑAS; NECOCLÍ - ARBOLETES; LORICA - SAN ONOFRE; MOÑITOS - LORICA; LORICA - CHINU; EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA ANTIOQUIA Y SUCRE.**” con sus respectivos soportes.

La información del contrato objeto del trámite es la siguiente:

- 1. Identificación del tipo de contrato:** Contrato de obra
- 2. Tipo de solicitud:** Prórroga
- 3. Número de Contrato:** 4089 de 2024
- 4. Objeto del contrato:** MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS VIAJANO - ACHI; SABANETA - COVEÑAS; NECOCLÍ - ARBOLETES; LORICA - SAN ONOFRE; MOÑITOS - LORICA; LORICA - CHINU; EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA ANTIOQUIA Y SUCRE.
- 5. Contratista:** CONSORCIO DBS-MAZI-ASDELOGY 15, con NIT. 901.875.677-9 (Integrado por la sociedad DBS GRUPO DE INGENIERIA SAS - DBS INGENIERIA SAS, identificada con NIT. 900.621.325-8, con participación del 70%, La sociedad MAZI INGENIERIA S.A.S. identificada con el NIT 901.609.377-5 con un porcentaje de participación del 20% y la sociedad CONSTRUCTORA ASDELOGY S.A.S., identificada con el NIT. 900.468.499-5, con participación del 10%)

Información general del contrato:

- 1. FECHA DE INICIO:** 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 / **No. DE OFICIO:** 2024SVBOG- 088348

2. VALOR INICIAL: \$26.931.797.049 IVA INCLUIDO
3. ADICIÓN No 1: \$4.618.991.737 IVA INCLUIDO
4. ADICIÓN No 2: \$5.010.000.000 IVA INCLUIDO
5. VALOR ACTUAL: \$36.560.788.886 IVA INCLUIDO
6. PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
7. PRÓRROGA No.1: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025
8. PRÓRROGA No.2: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025
9. PRÓRROGA No.3: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
10. PRORROGA No 4: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026
11. PRORROGA No 5: HASTA EL 15 DE MAYO DE 2026
12. PLAZO ACTUAL: HASTA EL 15 DE MAYO DE 2026
13. MODIFICACIÓN No: N/A

ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO:

Valor de anticipo: \$4,987,204,297.00

Valor Amortizado: \$4,987,204,297.00

Saldo anticipo: \$00.00

1. Avance físico y financiero programado % versus el ejecutado:

El avance financiero del contrato es del 129.15% programado 101.01% ejecutado.

2. Justificación avance programado vs avance ejecutado:

En la ejecución del contrato en los últimos meses se ha presentado una ola invernal lo que impedido el normal desarrollo de las actividades de ejecución de obra

En enero y febrero de 2026, Colombia experimento lluvias atípicas debido a frentes fríos que afectaron principalmente la Región Caribe, Andina y el Urabá Antioqueño, generando emergencias e inundaciones en varios departamentos, y en nuestro particular se generaron afectaciones a la infraestructura vial del Departamento de Antioquia, y en específico en el corredor Necoclí-Arboletes (Ruta 9002) con pérdida de las aproximaciones de los puentes sobre el río Mulatos PR16+500 y el puente ubicado en la cabecera municipal de San Juan de Urabá PR63+300.

Que, en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante el Decreto N.º 2026070000460 de 2026 y de la Urgencia Manifiesta declarada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN, se ha evidenciado la persistencia, evolución y agravamiento de las afectaciones derivadas de los eventos hidrometeorológicos que impactan de manera significativa la subregión de Urabá.

Que, en concordancia con lo anterior, mediante Decreto No. 025 del 2 de febrero de 2026, la Alcaldía Municipal de Necoclí (Antioquia) declaró la situación de calamidad pública en su

jurisdicción, como consecuencia de las afectaciones generadas por las intensas lluvias, inundaciones y desbordamientos de fuentes hídricas, evidenciando la magnitud regional de la emergencia y la insuficiencia de la capacidad de respuesta del nivel municipal.

Que, así mismo, mediante Decreto No. 01 del 23 de enero de 2026, la Alcaldía Municipal de San Juan de Urabá declaró la situación de calamidad pública en su territorio, con ocasión de los graves daños ocasionados por eventos hidrometeorológicos, los cuales afectaron de manera significativa la infraestructura vial, viviendas, cultivos y medios de subsistencia, generando condiciones críticas para la movilidad y el acceso de la población a servicios básicos.

Que, adicionalmente, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Legislativo No. 0150 del 11 de febrero de 2026, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y parte del territorio nacional, incluyendo el Departamento de Antioquia, como consecuencia de los efectos derivados de eventos hidrometeorológicos asociados a un frente frío que generó lluvias intensas, inundaciones y graves afectaciones a la infraestructura.

El impacto de la jornada invernal producto del frente frío que afectó al Departamento de Córdoba y la Subregión de Urabá en el Departamento de Antioquia en los últimos días del mes de enero y en el mes de febrero, causó traumatismos en los frentes de obra: Moñitos-Lorica: Los niveles de las ciénagas contiguas al sitio de intervención entre el PR29+380 al PR30+280 nos obligó a suspender los trabajos a partir del día 05 de febrero y una vez descendieron los niveles del agua se retomaron trabajos el día 25 de marzo de 2026, afectando la ejecución de los trabajos. (registro 2).

Paso Nacional por Lorica: La intervención en el puente sobre el caño Chimalito la cual estaba prevista para iniciar el 9 de febrero de 2026, no se pudo iniciar, una vez que a solicitud realizada por el Alcalde del Municipio de Santa Cruz de Lorica, mediante comunicado del 4/02/2026 dirigido al contratista, en el cual solicita: "REPROGRAMACIÓN AL INICIO DE OBRAS DE INTERVENCIÓN", posponiéndolas sin una fecha tentativamente de inicio, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones (registro 1 y 3): Malla vial Interna: No cuenta con la capacidad ni la resistencia necesarias para soportar la demanda adicional de tráfico pesado y liviano asociado a situaciones de calamidad pública y emergencias.

Calamidad Pública Departamental: URRÁ. Generación sostenible. Declarada altera roja operativa en el embalse de URRÁ.

Decreto No. 0250 (20 DE NOVIEMBRE DE 2025)" POR EL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No.0138 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA-CÓRDOBA

Lorica-Chinu, Paso Nacional por Lorica y Viajano-Achi: Las lluvias que se originaron en la zona afectaron los rendimientos de los trabajos que se venían ejecutando en estos corredores.

Necoclí-Arboletes: Producto del frente frío los puentes ubicados sobre el río Mulatos en el PR 16+500 sufrió una afectación en la aproximación del costado de Arboletes dejando interrumpido el tránsito vehicular a la altura de este punto; adicionalmente sobre el río San Juan en la cabecera municipal de San Juan de Urabá PR 63+300 se perdió la aproximación del costado de Necoclí dejando interrumpido el tránsito también en este punto; por estas

razones no se han podido terminar los trabajos que se encuentran pendientes por ejecutar en los corregimientos de Balsillas y las Cruces de Damaquiel, relacionados con las actividades de instalación de mezcla asfáltica, obras complementarias, demarcación y señalización.

	
Registro1: Niveles del Agua, Puente Chimalito. (Paso Nacional por Lórica)	Registro2: Estado de la inundación. Construcción de Gaviones. Moñitos-Lórica.
	
Registro3: Temporada de lluvias intervención frente Paso Nacional por Lórica.	Registro4: Temporada de lluvias intervención Lórica-Chinú.

3. Procesos Sancionatorios: N/A

4. Garantías:

No. póliza (cumplimiento) y número de anexo ultimo tramite aprobado	Fecha de aprobación en SECOP II
Póliza Única de Cumplimiento No: 400060030 anexo 8	Memorando SGCPA 2026I-VBOG-033658 de mayo 11 de 2026
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: 400060031 anexo 7	Memorando SGCPA 2026I-

	VBOG-033658 de mayo 11 de 2026
--	--------------------------------

5. Concepto de la modificación solicitada: N/A

6. Prórroga: Se solicita la prórroga del contrato **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026**

7. Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del Contrato y/o Convenio:

El contratista : CONSORCIO DBS–MAZI-ASDELOGY 15 está en atrás de iniciar teniendo presente que se dio orden de inició el 24 DE DICIEMBRE DE 2025 mediante oficio radicado bajo el No. INVIAS-SGI-OS-R25-0052.

1. FECHA DE INICIO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 / No. DE OFICIO: 2024SVBOG-088348
2. VALOR INICIAL: \$26.931.797.049 IVA INCLUIDO
3. ADICIÓN No 1: \$4.618.991.737 IVA INCLUIDO
4. ADICIÓN No 2: \$5.010.000.000 IVA INCLUIDO
5. VALOR ACTUAL: \$36.560.788.886 IVA INCLUIDO
6. PLAZO INICIAL: 31/12/2024
7. TOTAL, PRÓRROGAS: 4
8. PRÓRROGA 1: Hasta el 30 de julio de 2025
9. PRÓRROGA 2: Hasta el 30 de noviembre de 2025
10. PRÓRROGA 3: Hasta el 31 de diciembre de 2025
11. PRÓRROGA 4: Hasta el 30 de abril de 2026
12. PRÓRROGA 5: Hasta el 15 de mayo de 2026
13. FECHA DE FIN: Hasta el 15 de mayo de 2026
14. SUSPENSIONES: N/A
15. MODIFICACIONES: N/A
16. CESIONES: N/A

Por otra parte, el contrato de interventoría No 4120 de 2024 se ha desarrollado de la siguiente manera.

FECHA DE INICIO: 25 DE NOVIEMBRE 2024
VALOR INICIAL: \$3.401.756.412,00
ADICIÓN No 1: \$437.700.000,00
ADICIÓN No 2: \$490.000.000,00
VALOR ACTUAL: \$4.329.456.412,00
PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRÓRROGA No.1: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025
PRÓRROGA No.2: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA No.3: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PRORROGA No 4: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026
PRORROGA No 5: HASTA EL 15 DE MAYO DE 2026
PLAZO ACTUAL: HASTA EL 15 DE MAYO DE 2026
MODIFICACIÓN No 1: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025
MODIFICACIÓN No 2: 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Actualmente el contrato de interventoría 4120 de 2024 se encuentra vigente y en ejecución con un avance:

PROGRAMADO: 98.67% (avance físico) 98.62% (avance financiero)
EJECUTADO: 95.17% (avance físico) 95.17% (avance financiero)

Solicitud de prórroga por quince días hasta el 31 mayo de 2026

Que mediante Contrato de Obra No. 4089 de 2024 se contrató **MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS VIAJANO - ACHÍ; SABANETA - COVEÑAS; NECOCLÍ - ARBOLETES; LORICA - SAN ONOFRE; MOÑITOS - LORICA; LORICA - CHINÚ; EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA ANTIOQUIA Y SUCRE**".

Mediante comunicación escrita No. **CAS-E813-2026** de fecha 14 de mayo el contratista solicito prórroga y el Interventor mediante oficio de fecha 14 de abril de 2026, avala la solicitud de prórroga del contrato de obra por un plazo adicional de quince 15 días a partir del 31/05/2026; lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de las obras contratadas.

En enero y febrero de 2026, Colombia experimento lluvias atípicas debido a frentes fríos que afectaron principalmente la Región Caribe, Andina y el Urabá Antioqueño, generando emergencias e inundaciones en varios departamentos, y en nuestro particular se generaron afectaciones a la infraestructura vial del Departamento de Antioquia, y en específico en el corredor Necoclí-Arboletes (Ruta 9002) con pérdida de las aproximaciones de los puentes sobre el río Mulatos PR16+500 y el puente ubicado en la cabecera municipal de San Juan de Urabá PR63+300.

Que, en el marco de la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante el Decreto N.º 2026070000460 de 2026 y de la Urgencia Manifiesta declarada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN, se ha evidenciado la persistencia, evolución y agravamiento de las afectaciones derivadas de los eventos hidrometeorológicos que impactan de manera significativa la subregión de Urabá.

Que, en concordancia con lo anterior, mediante Decreto No. 025 del 2 de febrero de 2026, la Alcaldía Municipal de Necoclí (Antioquia) declaró la situación de calamidad pública en su jurisdicción, como consecuencia de las afectaciones generadas por las intensas lluvias, inundaciones y desbordamientos de fuentes hídricas, evidenciando la magnitud regional de la emergencia y la insuficiencia de la capacidad de respuesta del nivel municipal.

Que, así mismo, mediante Decreto No. 01 del 23 de enero de 2026, la Alcaldía Municipal de San Juan de Urabá declaró la situación de calamidad pública en su territorio, con ocasión de los graves daños ocasionados por eventos hidrometeorológicos, los cuales afectaron de manera significativa la infraestructura vial, viviendas, cultivos y medios de subsistencia,

generando condiciones críticas para la movilidad y el acceso de la población a servicios básicos.

Que, adicionalmente, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Legislativo No. 0150 del 11 de febrero de 2026, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y parte del territorio nacional, incluyendo el Departamento de Antioquia, como consecuencia de los efectos derivados de eventos hidrometeorológicos asociados a un frente frío que generó lluvias intensas, inundaciones y graves afectaciones a la infraestructura.

- El impacto de la jornada invernal producto del frente frío que afectó al Departamento de Córdoba y la Subregión de Urabá en el Departamento de Antioquia en los últimos días del mes de enero y en el mes de febrero, causó traumatismos en los frentes de obra:
 1. Moñitos-Lorica: Los niveles de las ciénagas contiguas al sitio de intervención entre el PR29+380 al PR30+280 nos obligó a suspender los trabajos a partir del día 05 de febrero y una vez descendieron los niveles del agua se retomaron trabajos el día 25 de marzo de 2026, afectando la ejecución de los trabajos. (registro 2).
 2. Paso Nacional por Lorica: La intervención en el puente sobre el caño Chimalito la cual estaba prevista para iniciar el 9 de febrero de 2026, no se pudo iniciar, una vez que a solicitud realizada por el Alcalde del Municipio de Santa Cruz de Lorica, mediante comunicado del 4/02/2026 dirigido al contratista, en el cual solicita: "REPROGRAMACIÓN AL INICIO DE OBRAS DE INTERVENCIÓN", posponiéndolas sin una fecha tentativamente de inicio, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones (registro 1 y 3):
 - I. Malla vial Interna: No cuenta con la capacidad ni la resistencia necesarias para soportar la demanda adicional de tráfico pesado y liviano asociado a situaciones de calamidad pública y emergencias.
 - II. Calamidad Pública Departamental: URRÁ. Generación sostenible. Declarada altera roja operativa en el embalse de URRÁ.
 - III. Decreto No. 0250 (20 DE NOVIEMBRE DE 2025)" POR EL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No.0138 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA-CÓRDOBA
 3. Lorica-Chinu, Paso Nacional por Lorica y Viajano-Achi: Las lluvias que se originaron en la zona afectaron los rendimientos de los trabajos que se venían ejecutando en estos corredores.
 4. Necoclí-Arboletes: Producto del frente frío los puentes ubicados sobre el río Mulatos en el PR 16+500 sufrió una afectación en la aproximación del costado de Arboletes dejando interrumpido el tránsito vehicular a la altura de este punto; adicionalmente sobre el río San Juan en la cabecera municipal de San Juan de Urabá PR 63+300 se perdió la aproximación del costado de Necoclí dejando interrumpido el tránsito también en este punto; por estas razones no se han podido terminar los trabajos que se encuentran pendientes por ejecutar en los corregimientos de Balsillas y las Cruces de Damaquiel, relacionados con las actividades de instalación de mezcla asfáltica, obras complementarias, demarcación y señalización (registro 5, 6, 7 y 8).

 11 feb 2026 9:11:27 a.m. 9.33166314N 75.81456729W 13.79m Córdoba Ruta 2103 Lorica-paso nacional Puente Chimalito	 19 feb 2026 7:34:04 a.m. 9.33110395N 75.94733358W Ruta 9003 lorica-moñitos PK30+210 A PK30+280
Registro1: Niveles del Agua, Puente Chimalito. (Paso Nacional por Lorica)	Registro2: Estado de la inundación. Construcción de Gaviones. Moñitos-Lorica.
 3/2/2026 9:39 a.m. Actividades Ruta 9004 - Lorica - san onofre paso nacional por lorica - excavación	 20/2/2026 1:00:22 p.m. N 9° 13' 51" W 75° 38' 8" Ruta 780 - Lorica - Chinú PK20+150 Mantenimiento y rehabilitación de sitios críticos
Registro3: Temporada de lluvias intervención frente Paso Nacional por Lorica.	Registro4: Temporada de lluvias intervención Lorica-Chinú.

 Ruta 9003, Necocli - Arboletes, PK15+500 1 feb 2026 10:50 a.m.	 8:52:29H 75:59:27W Ruta 9003 Necocli-Arboletes, PK15+500 1 feb 2026 8:51:52 a.m.
Registro No. 5 y No. 6. Estado del Puente Mulatos. Corredor Necocli-Arboletes. Perdida de aproximación costado Arboletes.	
 19 feb 2026 12:24:28 p.m. Vikings San Juan de Urabá Antioquia Necocli-Arboletes 63+500	 19 feb 2026 10:44:46 p.m. Vikings San Juan de Urabá Antioquia Necocli-Arboletes puente San Juan 63+400
Registro No. 7 y No. 8. Estado del Puente San Juan de Urabá. Corredor Necocli-Arboletes. Perdida de aproximación costado Necocli.	

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La fuerte temporada invernal que afectó los departamentos de Córdoba y Antioquia (Subregión de Urabá), generó las siguientes afectaciones:

- En la región de Urabá en el corredor Necoclí-Arboletes (ruta 9002) la pérdida de las aproximaciones de dos puentes en el Pr16+500 y en el Pr63+300 interrumpió la transitabilidad del corredor tanto a nivel vehicular como peatonal. Esta situación que se presentó desde el día 02/02/2026 no ha permitido el paso vehicular de forma normal por el corredor, dejando con restricción de movilidad terrestre a las comunidades ubicadas en esta zona y afectando la ejecución de nuestro contrato una vez que nos hacía falta por intervenir 60 metros de instalación de mezcla asfáltica, obras complementarias y actividades de señalización, las cuales no se han podido ejecutar porque no existe la posibilidad de transportar los materiales hasta el sitio de ejecución, por ejemplo la mezcla asfáltica la planta productora se encuentra ubicada en Santa Cruz de Lorica (Córdoba) y para llegar a los sitios de los trabajos se debe pasar por el Puente San Juan ubicado en San Juan de Urabá el cual a la fecha presenta cierre total. Por lo cual nuestro contrato no se ha podido abastecer de materiales para el avance de las actividades constructivas y a la fecha se encuentran suspendidas.
- En el corredor Moñitos-Lorica (ruta 9003) el aumento de los niveles del río Sinú y su afectación a la cuenca baja creó inundaciones en las ciénagas que rodean el corredor vial y entre el Pr29+380 y el Pr29+280 donde nos encontrábamos adelantando los trabajos de construcción de una contención para la banca de la vía por medio de un muro en gavión, se tuvo que suspender la actividad porque los niveles del agua no permitían desarrollar ningún tipo de trabajo. Sobre la segunda semana del mes de marzo los niveles del agua comenzaron a descender y para el día 25/03/2026 se retomaron las actividades en este corredor.
- En el corredor Paso Nacional por Lorica (ruta 2103): con el aumento del río Sinú y su afectación a la cuenca baja, la intervención del Puente sobre el río El Cañito que se tenía prevista para iniciar el día 09/02/2026, no se pudo iniciar porque la Alcaldía del Municipio de Santa Cruz de Lorica solicitó aplazar el inicio de los trabajos hasta que se superará la declaratoria de emergencia tanto Departamental como Municipal. A la fecha los trabajos de intervención en este punto no se han podido iniciar.
- Para los corredores Lorica-San Onofre (ruta 9004) Paso Nacional por Lorica, Lorica-Momil (ruta 7801), Viajano-Guayepo (ruta 7403) y Guayepo-Majagual (ruta 7404), la temporada invernal anómala que sucedió finalizando el mes de enero y el mes de febrero en la región Caribe aumentó las precipitaciones generando atrasos en el avance de las obras.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Realizar las intervenciones identificadas en los frentes de trabajo durante la ejecución actual del contrato resulta más eficiente en términos de costos que esperar a la formalización de un nuevo proceso contractual. Esto minimiza los costos indirectos y el tiempo de movilización asociados con la contratación de nuevos operadores.

Las actividades adicionales son coherentes con el objeto contractual y no alteran el equilibrio económico pactado inicialmente. La fórmula de precios unitarios con ajustes garantiza que las

nuevas cantidades de obra puedan ser incorporadas sin desvirtuar las condiciones contractuales originales.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Marco Normativo Aplicable

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 40, y en el Decreto 1150 de 2007, artículo 16, la prórroga de contratos estatales es procedente siempre que se justifique la necesidad de ampliar el plazo, manteniendo la conexidad con el objeto contractual original y respetando los principios de transparencia, economía y planeación.

Jurisprudencia Relevante

La Corte Constitucional, en sentencia C-949 de 2001, señaló que las prórrogas contractuales son válidas siempre que respondan a la necesidad de cumplir los fines propios del Estado y se rijan por los principios de transparencia, eficiencia y planeación. De igual forma, la sentencia C-932 de 2007 reafirmó que el contrato estatal es un instrumento al servicio del interés general, por lo que debe ser flexible frente a las circunstancias que impidan su ejecución adecuada.

El Consejo de Estado, en el concepto 2252 de 2015, definió la prórroga como “una manifestación de la mutabilidad del contrato estatal, la cual no debe entenderse como un privilegio del contratista, sino como una herramienta excepcional y legítima para garantizar la ejecución cabal de las prestaciones pactadas, sin que se altere la causa del contrato ni se vulnere el principio de legalidad”.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha precisado (concepto 1128 de 1998) que el plazo contractual no constituye un elemento esencial del contrato (en el sentido del artículo 1501 del Código Civil), por lo cual puede ser modificado por voluntad común de las partes, siempre que tal modificación esté justificada y se pacte antes del vencimiento del término original. En la misma línea, la Sentencia 3171 del 24 de agosto de 2005 (Consejo de Estado – Sección Quinta), indicó que la prórroga tiene sustento legal y doctrinal claro, siempre que esté orientada a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y no implique desviación de este.

Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-644 de 2021, diferenció claramente entre prórrogas y adiciones, señalando que:

“La prórroga se refiere a la modificación del plazo de ejecución, figura válida cuando se fundamentan en nuevas necesidades técnicas u operativas surgidas durante la ejecución del contrato, y siempre que cuenten con respaldo presupuestal, técnico y jurídico”.

Principio de Autonomía de la Voluntad:

Este pronunciamiento, en concordancia con el Manual de Interventoría del INVIAS y los criterios de planeación contractual, refuerza la legalidad de la solicitud presentada, en tanto

responde a circunstancias sobrevinientes debidamente documentadas, como lo son la aprobación tardía de diseños, la aparición de ítems no previstos y restricciones ambientales. Finalmente, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales se rigen también por los principios del derecho privado, entre ellos la autonomía de la voluntad de las partes, siempre que no se contraríen los fines del Estado.

Por tanto, es jurídicamente viable que las partes convengan una modificación, adición o prórroga, como en este caso, con el fin de dar cumplimiento cabal al objeto contractual y asegurar el interés público representado en la infraestructura vial. En conclusión, la solicitud de prórroga No. 5:

- Se encuentra plenamente respaldada por el marco normativo y contractual vigente.
- No modifica el objeto contractual no requiere adición.
- Cumple con los principios de legalidad, eficiencia, planeación y mutabilidad contractual.
- Y, lo más importante, busca preservar el interés general y la seguridad vial nacional, objetivos que rigen toda actuación contractual del Estado

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL – SOCIAL:

En consonancia con la Política de Sostenibilidad para la Infraestructura de Transporte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), se considera fundamental que las intervenciones previstas en el Contrato No. 4089 de 2024 contribuyan al desarrollo de infraestructura resiliente, eficiente y ambientalmente sostenible. En este sentido, la prórroga solicitada se sustenta en los siguientes puntos clave:

Mitigación de Impactos Ambientales: Las obras planteadas en los diferentes corredores buscan atender necesidades críticas de rehabilitación que no solo mejoran la transitabilidad, sino que también previenen la degradación ambiental de la infraestructura existente. Intervenciones oportunas contribuyen a reducir emisiones de gases contaminantes asociadas con los desvíos prolongados y el deterioro de las vías. **Aseguramiento de la Conectividad Sostenible:** Garantizar la transitabilidad de carga pesada en los corredores identificados es clave para la sostenibilidad económica de las regiones beneficiadas. Una infraestructura vial en óptimas condiciones promueve el uso eficiente de recursos energéticos en el transporte y facilita el comercio, mejorando la calidad de vida de las comunidades locales.

Resiliencia ante Cambios Climáticos: La rehabilitación y mitigación en los tramos mencionados integra prácticas que fortalecen la capacidad de las vías para resistir eventos climáticos extremos, alineándose con los objetivos de sostenibilidad del INVIAS. Estas obras contribuyen a la estabilidad estructural y funcionalidad prolongada de las vías, minimizando costos de mantenimiento a largo plazo. Con la prórroga se garantiza la ejecución del objeto contractual.

En este sentido, la solicitud de prórroga hasta el **31 de mayo de 2026** resulta procedente, en tanto es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes; el estatuto contractual no la prohíbe ni establece límites específicos a su alcance. Tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, el plazo es un elemento accidental del contrato que puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que dicha modificación esté debidamente justificada y orientada al cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, se deja constancia de que la presente prórroga no implica renuncia por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS a la declaratoria de posibles incumplimientos a que haya lugar, ni conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya podido incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

Así las cosas, con la finalidad de que se dé trámite a la prórroga No. 5 se remite la siguiente documentación:

Adjunto enlace: [Documentos Prorroga No 6 Cto 4089-24](#)

1. Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de adiciones y/o prórrogas.
2. Oficio de Solicitud de Prorroga
3. Aprobación Interventoría
4. Acta de Modificación
5. Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1 Reprogramación
6. Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-8 Financiero
7. Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías y seguros contrato de interventoría.
8. Documento Antecedentes Consorcio y Consorciados, RUT, cámaras de Comercio, Certificados de procuraduría, Contraloría, certificados judiciales, Medidas correctivas, REDAM y delitos sexuales.
9. Copia del archivo contractual Contrato 4089 de 2024

Cordialmente,

CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON

Subdirector de Gestion Integral de Carreteras Nacionales

Proyectado por: Ivan Mauricio Cubides Caceres

Revisado por: María Clara Mejía Umaña, Andrea Katherine Puentes Gómez, German Enrique Olier Oliver

Aprobado por:

Copia Interna a: